



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA DURANTE EL CURSO 2021-2022

El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su capítulo IV, artículos 21 y 22, que la Consejería con competencias en educación desarrollará acciones de carácter compensatorio destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria que presente necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de hospitalización o larga convalecencia en domicilio y no pueda asistir de manera continuada al centro educativo en el que se encuentra escolarizado, a fin de facilitar que este alumnado pueda alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

El artículo 22.2 del citado Decreto, establece que corresponde a la Consejería con competencia en educación establecer los servicios específicos que garanticen la continuidad del proceso educativo de este alumnado, tanto en el caso de hospitalización como convalecencia, a fin de compensar la situación de desventaja respecto de su permanencia y promoción en el sistema educativo, así como determinar los criterios respecto del personal docente que prestará estos servicios y asegurar la coordinación entre éste, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa, tal y como prevén los artículos 21.6 y 22.3 del Decreto 359/2009.

En este marco, las Consejerías con competencias en educación y en salud respectivamente, regulan la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia y crean el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria, por Orden de 23 de mayo de 2012 (BORM del 7 de junio de 2012).

En lo que respecta a la atención educativa al alumnado con larga convalecencia en domicilio como consecuencia de un proceso de enfermedad, se han venido desarrollando acciones de carácter compensatorio para facilitar que puedan alcanzar las competencias básicas y objetivos establecidos para las distintas etapas educativas, a través del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria (en adelante SAED).

En la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura (BORM de 30 de julio de 2020), se reanuda la actividad educativa en su modalidad presencial en todos los centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos, desde el comienzo del curso 2020/2021. En el apartado tercero, punto 4 de la citada Orden, se establece que para el alumnado que presente riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, o lo presenten sus familiares convivientes, se podrá reducir el número de días de asistencia presencial en la proporción que recomiende la documentación médica que lo justifique.

21/09/2021 09:54:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-309bcb05-1ah1-10287-7763-0056946280

GARCIA IBOIRRA, JUAN





De nuevo, la Orden conjunta de 29 de junio de 2021 establece en su disposición primera que la actividad educativa se desarrollará en su modalidad presencial en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza no universitaria del ámbito de gestión de la Región de Murcia incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, desde el comienzo del curso 2021-2022.

Así, la citada Orden, en su disposición novena establece que si fuera preciso priorizar la asistencia de parte del alumnado, por la evolución de la pandemia, se mantendrá la presencialidad en los niveles y etapas inferiores (hasta los 14 años) así como en la Educación Especial. Para el resto de niveles y enseñanzas, las autoridades sanitarias regionales podrán determinar, a la vista de la evolución de la situación epidemiológica, pasar a semipresencialidad de manera excepcional.

Procede, en consecuencia, adaptar las medidas, procedimientos y recursos establecidos en la *Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria*, al objeto de adecuar la atención educativa domiciliaria durante el curso 2021-2022.

En virtud de las competencias otorgadas en el Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, se dictan las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

Primero.- La atención educativa domiciliaria.

1. De acuerdo con el artículo 18.1. de la *Orden de 23 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la Atención Educativa al alumnado enfermo escolarizado en Centros Docentes Públicos y Privados concertados de la Región de Murcia y se crea el Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria*, la atención educativa domiciliaria es el conjunto de medidas, procedimientos y recursos dispuestos para dar continuidad al proceso educativo del alumnado, que, por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada, o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales.
2. De acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOMLOE), la atención educativa domiciliaria se enmarca como una medida y servicio educativo para el *cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la*





Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos. Así, la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. La atención educativa domiciliaria se configura como una medida de respuesta a la situación de convalecencia domiciliaria prescrita en informe médico, con el objetivo de facilitar, mejorar, aportar calidad educativa y dar continuidad al proceso educativo del alumnado.
4. La atención educativa domiciliaria incluye las siguientes actuaciones:
 - La atención educativa prestada por el centro (definida como instrucción y seguimiento por medios telemáticos) y evaluación (en el modelo que establezca el centro de acuerdo a su autonomía docente y las condiciones de enfermedad del alumno/a) que los centros educativos proporcionan al alumnado que, por razones de enfermedad permanece convaleciente en su domicilio.
 - El apoyo educativo complementario (presencial y telemático) desarrollado por el SAED, por medio del personal del Equipo de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (en adelante EAEHD) y de los docentes de adscripción voluntaria en horas extraordinarias (según punto séptimo de esta Resolución). Dicho apoyo educativo, en el caso de que se agravaran las condiciones provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, se realizará exclusivamente en modalidad telemática.
5. El equipo docente del grupo y nivel en el que se haya matriculado el estudiante destinatario de la medida, será el responsable de la organización de la atención educativa domiciliaria del alumnado en situación de enfermedad que lo solicite (instrucción, seguimiento de la enseñanza, coordinación con el SAED y evaluación del alumnado). El apoyo complementario que ofrece el SAED no supondrá en ningún caso, una acción alternativa o sustitutoria de la atención proporcionada por el centro educativo de referencia.
6. De acuerdo con lo anterior, el SAED es un servicio complementario, compensador y de apoyo educativo que la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone a disposición de los centros para colaborar en la continuidad de los procesos de aprendizaje del alumnado que, a causa de enfermedad crónica o de convalecencia prolongada, no puede asistir, bajo prescripción facultativa, a las clases presenciales en su centro educativo,





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

ayudando a minimizar, en lo posible, el menoscabo que esta situación sobrevenida pueda causarle en su progresión curricular y posterior reincorporación a su centro educativo, asegurando así el Derecho Universal a la Educación.

7. Estas instrucciones y las modalidades del SAED que se instruyen estarán vigentes durante el curso 2021-2022.

Segundo.- Destinatarios.

1. De acuerdo con el artículo 18.1. de la *Orden de 23 de mayo de 2012* es destinatario de esta medida el alumnado matriculado durante el curso 2021/2022 en centros educativos sostenidos con fondos públicos que, por razón de enfermedad crónica, enfermedad prolongada o por lesiones traumáticas, y previa prescripción facultativa, deba permanecer convaleciente en su domicilio por un periodo superior a 30 días naturales.
2. Además del alumnado contemplado en el punto anterior, podrá ser destinatario de la atención educativa domiciliaria el alumnado que, dependiendo de la evolución de la pandemia provocada por el coronavirus SARS-Cov-2, y que, según informe médico, presente riesgo elevado para su salud, derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2, y, en consecuencia, se desaconseje su asistencia presencial en el centro educativo.

El informe médico deberá hacer referencia expresa a cualquiera de las enfermedades del listado que tiene por su base, o por el tratamiento que reciben, mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por COVID-19, y que se relacionan en los anexos VI-A y VI-B de las presentes instrucciones.

3. Así mismo, además del alumnado de Enseñanzas Obligatorias contemplado en la Orden de 23 de mayo de 2012, y por efecto de estas instrucciones, podrá ser también destinatario de la atención educativa domiciliaria el alumnado que curse Formación Profesional Básica y Bachillerato.

Tercero.- El apoyo que realiza el SAED al alumnado de Educación Primaria.

1. El apoyo al alumnado de Educación Primaria será realizado por el profesorado del SAED, adscrito al EAEHD.
2. En Educación Primaria, el servicio de apoyo se desarrollará de forma presencial y telemática. La primera a través de visitas presenciales de tutoría e instrucción que se realizarán de forma mensual, desplazándose los docentes a los domicilios del alumnado. La segunda, de forma telemática, a través de la plataforma SAED, en horario semanal.
3. El apoyo telemático que proporciona el SAED se prestará a través de la Plataforma SAED (<http://saeddiversidad.murciaeduca.es>). En este espacio educativo quedarán programadas las sesiones educativas en directo, grabaciones de vídeo,

21/09/2021 09:54:28

GARCÍA IBARRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-309bcb05-1ah1-10287-9763-00505696280





contenidos en diferentes formatos, contenidos hipermedia y un apartado de recursos y actividades de refuerzo propios de las asignaturas, áreas o ámbitos correspondientes a cada enseñanza y nivel.

4. Los materiales y recursos de apoyo ofrecidos por el SAED, tanto telemáticos como presenciales, se organizarán por nivel y áreas, y en su desarrollo se tendrá en cuenta una visión globalizada, interdisciplinar, progresiva e integrada del currículo.

Cuarto.- Organización del SAED con el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica.

1. La atención educativa domiciliaria del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica será realizada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 23 de mayo de 2012 y será prestada por el profesorado voluntario de centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que imparten estas enseñanzas. A tal fin, se creará una bolsa anual de profesorado voluntario perteneciente a los centros públicos para la atención educativa domiciliaria, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 26 de la citada Orden.
2. Los docentes procedentes de la bolsa anual de profesorado voluntario que desarrollen la atención educativa domiciliaria en las etapas a las que se refiere el presente artículo, serán dados de alta en la Plataforma SAED (<http://saeddiversidad.murciaeduca.es>) y se pondrán a disposición de alumnado y profesorado materiales y recursos de apoyo relativos a las asignaturas troncales, que podrán ser utilizados a modo de consulta, apoyo, refuerzo o ampliación tanto por el profesorado voluntario como por el alumnado participante en la medida.
3. La atención educativa domiciliaria del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Básica podrá realizarse por el profesorado voluntario de forma mixta (según necesidades y disponibilidad de recursos), a través de visitas presenciales de tutoría e instrucción, desplazándose los docentes a los domicilios del alumnado en atención educativa domiciliaria, alternada con trabajo telemático, desde la Plataforma SAED.

Quinto.- Organización del SAED al alumnado con necesidades educativas especiales.

1. El alumnado con necesidades educativas especiales matriculados en Educación Primaria, ESO, Bachillerato y Formación Profesional Básica que, cumpliendo las condiciones de destinatario establecidas en el apartado 2 de estas instrucciones sea objeto de atención educativa domiciliaria, se apoyará sin perjuicio de las adaptaciones concretas, puntuales e individualizadas que pudieran llevarse a cabo en el desarrollo de la actuación. En todo caso, y en la medida de lo posible, se adoptarán las medidas que minimicen las barreras que del sistema y procedimiento de apoyo del SAED se pudieran derivar.





2. El apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales será realizado por los docentes especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT) y/o Audición y Lenguaje (AL), adscritos al SAED, en estrecha coordinación con el equipo docente del centro educativo.

En Educación Primaria y Educación Secundaria, el servicio de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales, se realizará de forma presencial y telemática, a través de visitas presenciales de tutoría e instrucción, con periodicidad mensual, desplazándose los docentes a los domicilios del alumnado en SAED, alternada con el apoyo telemático que se proporciona a través de la Plataforma SAED (<http://saeddiversidad.murciaeduca.es>), donde quedarán programadas las sesiones educativas en directo, grabaciones de vídeo, contenidos en diferentes formatos, contenidos hipermedia y un apartado de recursos y actividades de refuerzo propios de las asignaturas, áreas o ámbitos correspondientes a cada enseñanza y nivel.

3. Los materiales y recursos de apoyo ofrecidos por el SAED, tanto telemáticos como presenciales, se organizarán de acuerdo a las necesidades personalizadas del alumnado.

Sexto.- Profesorado de apoyo SAED pertenecientes al cuerpo de Educación Primaria.

1. El profesorado que presta apoyo al alumnado de Educación Primaria desde el SAED, formará parte del EAEHD. Estará compuesto por docentes de la especialidad Educación Primaria, siendo uno de ellos, al menos, especialista en PT y otro de la especialidad de AL, ambos con el perfil de Educación Primaria.
2. Sus funciones consistirán, de forma general, en diseñar, planificar e impartir acciones de apoyo dentro del programa de atención educativa domiciliaria, así como crear, recopilar y organizar materiales y recursos de apoyo y refuerzo dirigido al alumnado participante y a los centros educativos, que complementa a las acciones, recursos y materiales implementados por estos. De manera específica, se pueden concretar en:
 - a) Programar e impartir, de manera secuencial y sistemática, sesiones de apoyo, repaso y refuerzo a través de instrucción grupal y de propuesta de actividades, dirigidas a los contenidos marcados en el currículo general de cada curso.
 - b) Realizar apoyos individuales y adaptados al alumnado con necesidades educativas especiales en formato de apoyo educativo, en la medida de las necesidades y la disponibilidad de recursos.
 - c) Realizar visitas domiciliarias presenciales de acuerdo a la organización que la Dirección del EAEHD establezca, conforme a la disponibilidad horaria y los recursos personales.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

- d) Cualesquiera otras funciones que se pudieran determinar, por la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, para el mejor funcionamiento de la atención educativa domiciliaria.
3. El horario general del profesorado de atención educativa domiciliaria se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recursos humanos. Se procurará que las horas de interacción con el alumnado SAED no interfieran con las acciones educativas que se desarrollen desde el centro y tendrán en cuenta la situación derivada de la patología que presenta el alumno y sus tratamientos.
4. Conforme a lo establecido en el artículo 29.2. de la *Orden de 23 de mayo de 2012*, al SAED se podrán incorporar otros perfiles profesionales de acuerdo con la amplitud de sus responsabilidades y las necesidades en la atención educativa al alumnado enfermo.
5. Si se agravaran las condiciones provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, y como consecuencia de ello aumentara de forma significativa el número de alumnos a los que se deba prestar apoyo por el SAED, la Consejería de Educación y Cultura podrá incorporar durante el curso 2021-2022, profesorado adicional al EAEHD para dar respuesta a las necesidades de apoyo a la atención educativa al alumnado destinatario de esta medida.

Séptimo.- Profesorado voluntario del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.-

1. El profesorado voluntario perteneciente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria se organizará según lo dispuesto en los artículos 19 y 26 de la *Orden de 23 de mayo de 2012*.
2. Si se agravaran las condiciones provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19, la Consejería de Educación y Cultura, podrá incorporar durante el curso 2021-2022, profesorado adicional al EAEHD para dar respuesta a las necesidades de apoyo a la atención educativa al alumnado destinatario de esta medida.

Octavo.- Plan de Atención Educativa Domiciliaria.

1. Una vez solicitada la atención educativa domiciliaria por la familia y ratificada por el centro, los centros educativos, en reunión con los equipos docentes, realizarán el Plan de Atención Educativa Domiciliaria (en adelante PAED) en el que se deberán contemplar la organización y responsables de la puesta en práctica de la medida y que, además, servirá como documento informativo para la familia. Se adjunta como Anexo III un modelo orientativo.
2. En el PAED se establecerá el número de sesiones presenciales y/o telemáticas por medio de videoconferencia para todas las asignaturas/materias, bien en los horarios habituales de clase o bien en horario complementario que vaya a realizar el centro de referencia así como los responsables de las mismas.





También quedará consignado el tipo de agrupamiento que se organiza, su modo de uso en interacción y como el modo de compartir materiales instructivos, propuesta de actividades y entrega de trabajos y/o actividades por parte del alumnado, así como las plataformas que se van a utilizar (tipo Classroom, Team, Aula virtual...).

3. En el PAED se podrá incluir, si así lo considera el centro, el apoyo que se ofrece por medio del SAED.
4. El PAED incluirá los procedimientos e instrumentos de evaluación del alumnado (presencial/on line) así como su frecuencia trimestral.
5. Los centros educativos por medio de los docentes tutores, realizarán un informe trimestral, tras la evaluación, de seguimiento del alumnado en SAED, a fin de coordinar y compartir información relevante con el equipo de profesores del SAED.
6. El alumnado que no participe en las actuaciones del SAED durante dos meses, será dado de BAJA de manera automática.

Noveno.- Actuación de los centros educativos para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.

1. Dado que la atención educativa domiciliaria es una medida de centro, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la *Orden de 23 de mayo de 2012*, el profesorado de los centros docentes en los que se encuentre matriculado el alumnado será el responsable del desarrollo, seguimiento y evaluación del proceso educativo del alumnado que participa en dicha medida.
2. El centro educativo facilitará al alumnado y a sus familias, información sobre los procedimientos de acceso a los recursos necesarios dispuestos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para eliminar la posible brecha digital o social que pudiera derivarse del proceso de enfermedad del alumno, según procedimiento establecido para el préstamo temporal de recurso tecnológico por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- SAED y creación de bolsa anual de profesorado voluntario para la atención educativa domiciliaria.

1. Teniendo en cuenta que la atención educativa domiciliaria es una medida de trabajo conjunto entre los centros educativos y el SAED, el apoyo al alumnado destinatario de esta medida será desarrollada, preferentemente, por el profesorado del centro docente donde se encuentra escolarizado el alumno.
2. En Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Bachillerato, para poder garantizar la prestación de la atención educativa





domiciliaria en aquellos casos en que no exista disponibilidad de profesorado en el centro docente donde se encuentra escolarizado el alumno, ni en los centros de la misma localidad, la Dirección General con competencias en atención a la diversidad en colaboración con la Dirección General con competencias en recursos humanos realizará consulta a todo el profesorado de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de que el profesorado voluntario pueda solicitar la inclusión en la bolsa anual de profesorado para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.

3. La solicitud para la participación voluntaria en SAED del profesorado de Educación Secundaria se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 23 de mayo de 2012.

Undécimo.- Funciones del Equipo docente del Centro Educativo, del profesorado voluntario y del profesorado del SAED adscrito al equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

Las funciones generales a desarrollar por los profesionales adscritos a los centros o al SAED serán las siguientes:

- a) Desarrollar actuaciones con el alumnado y sus familias, facilitándoles información e implicándolas en su recuperación escolar y personal.
- b) Preparar la reincorporación del alumnado del SAED al centro en el que está matriculado, informando al mismo de su situación.
- c) Cualesquiera otras funciones que se pudieran determinar, por la Dirección General con competencias en atención a la diversidad, para el mejor funcionamiento de la atención educativa domiciliaria.

Además de las anteriores, los profesionales realizarán las siguientes funciones específicas:

- a) **Funciones de los profesionales del Equipo docente del centro educativo.**
 - Realizar el PAED, en coordinación con el profesorado de apoyo SAED (si procede), con la propia familia y, en todo caso, con el EAEHD.
 - Proporcionar instrucción y seguimiento al alumno en convalecencia domiciliaria junto a su grupo-clase mediante herramientas de interacción y seguimiento de tareas usando plataformas (videoconferencia, Classroom, Team, Moodle...) telemática y medios TIC en todas las asignaturas o áreas que componen el currículum del alumno.
 - Realizar la evaluación de la asignatura/materia, que incluirá el informe del profesorado SAED.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

- El docente tutor realizará las tutorías pertinentes con el profesorado de apoyo SAED y con la familia, especialmente al inicio del servicio y antes de las sesiones de evaluación del grupo.
- Proporcionar información al SAED (si procede) sobre la competencia curricular del alumnado convaleciente y los contenidos de las programaciones didácticas de las respectivas áreas o materias.
- Elaborar la propuesta curricular adaptada para la reincorporación del alumnado al centro.

b) Funciones del profesorado del SAED de educación primaria adscrito al EAEHD.

- Proporcionar apoyo educativo, presencial y telemático, mediante visitas domiciliarias y herramientas de interacción y seguimiento de tareas usando plataformas (videoconferencia, Classroom, Team, Moodle...) telemática y medios TIC.
- Realizar las tutorías SAED pertinentes con la familia o tutores legales.
- Coordinarse con el tutor y con el resto del profesorado del centro educativo al inicio de la medida y durante el desarrollo de la misma.
- Colaborar con el equipo docente en el proceso de evaluación del alumnado así como en la reincorporación del alumno al centro.

c) Funciones del profesorado voluntario del propio centro educativo de Educación Secundaria del alumno que participa en la atención educativa domiciliaria.

- Proporcionar instrucción, apoyo y seguimiento al alumno en convalecencia domiciliaria junto a su grupo-clase mediante herramientas de interacción y seguimiento de tareas usando plataformas telemáticas (videoconferencia, Classroom, Team, Moodle...) y otros medios TIC en todas las asignaturas o áreas que componen el currículum del alumno.
- Realizar las labores de tutoría y coordinación mediante los cauces normalizados que tenga establecido el centro educativo. En todo caso, nunca tendrá una periodicidad inferior a una sesión mensual y se procurará en ellas la participación de los equipos de orientación. La coordinación se formalizará en las sesiones de evaluación ordinarias.
- Elaborar informes de periodicidad mensual, según los modelos de los anexos XIV y XVI de la Orden de 23 de mayo de 2012 que serán enviados por correo electrónico a saed@murciaeduca.es





d) Funciones del profesorado voluntario de otros centros de Educación Secundaria que participa en la atención educativa domiciliaria.

- Proporcionar apoyo educativo, presencial y telemático, mediante visitas domiciliarias y herramientas de interacción y seguimiento de tareas usando plataformas telemáticas (videoconferencia, Classroom, Team, Moodle...) y otros medios TIC.
- Establecer una coordinación sistemática presencial u “on line” con el tutor o responsables de las asignaturas, al menos de carácter mensual, solicitando toda la información que se considere relevante sobre la programación del curso en que se encuentre escolarizado el alumno y sobre otros aspectos personales y escolares de interés.
- Colaborar con el equipo docente en el proceso de evaluación del alumno así como en la reincorporación del alumno al centro.
- Elaborar informes de periodicidad mensual, según los modelos de los Anexos XIV, XV, XVI de la Orden de 23 de mayo de 2012 que serán enviados por correo electrónico a saed@murciaeduca.es
- Cumplimentar el Anexo XVII (que se utilizará también como informe final) sobre el trabajo, los aspectos desarrollados y los contenidos trabajados, que será remitido al centro docente correspondiente.

Duodécimo.- Compromisos de los padres y madres o tutores legales de los beneficiarios.

1. Dado el carácter esencial y en ocasiones obligatorio de los aprendizajes que se realizan en las diferentes etapas educativas a las que se dirige el SAED, así como la edad del alumnado susceptible de esta medida de atención educativa domiciliaria telemática, los padres-madres o tutores legales del alumnado solicitante de la medida, se comprometerán a colaborar en los procedimientos de uso, conexión, seguimiento y aprovechamiento máximo de la medida educativa.

Décimo tercero.- Duración de la atención educativa domiciliaria.

1. La atención educativa domiciliaria, en los términos que se indican en estas instrucciones, se llevará a cabo mientras persista la situación de inasistencia del alumno al centro educativo por motivos de enfermedad, debidamente acreditada mediante informe médico, o riesgo vital derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
2. El tiempo de apoyo a la atención educativa domiciliaria semanal telemática por parte del SAED será el establecido con carácter general en el artículo 25 de la *Orden de 23 de mayo de 2012* de 6 horas en Educación Primaria, y de 8 horas en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el horario que se establezca por el EAEHD.





3. El carácter sincrónico y asincrónico de las actuaciones de apoyo y refuerzo que supone la medida de atención educativa domiciliaria, indica que su aprovechamiento se podrá realizar tanto en horario lectivo ordinario como extraordinario, adecuándose así a las necesidades del alumnado y a la disponibilidad personal o familiar.
4. En caso de suspensión de la actividad lectiva presencial por motivo de la pandemia, las actuaciones de la atención educativa domiciliaria continuarán desarrollándose sin interrupción de forma telemática.

Décimo cuarto.- Evaluación del alumnado en atención educativa domiciliaria

1. Dado el carácter global, continuo, formativo y orientador del proceso educativo que tiene la evaluación de los aprendizajes, y el servicio compensador que ofrece el SAED, los procesos de evaluación y calificación de los aprendizajes del alumnado en atención educativa domiciliaria corresponden íntegramente al centro docente en el que esté matriculado.
2. A tal fin, el establecimiento de los tiempos, instrumentos y técnicas elegidas para la evaluación, corresponde al centro educativo. Para ello se puede elegir (y siempre atendiendo a la situación de enfermedad que atraviesa el alumno) entre técnicas de evaluación que precisen la presencialidad puntual en el centro o bien las técnicas evaluadoras “on line” que decida el equipo docente. Unas y otras quedarán establecidas en el citado PAED.
3. Cuando se establezcan técnicas e instrumentos de evaluación que exijan la presencialidad en el centro educativo, se deberán incluir en el PAED protocolos de seguridad sanitaria ajustados a cada situación que deberán contemplar como mínimo el aislamiento del alumno en un espacio sanitariamente seguro, la menor interacción posible con los miembros de la comunidad educativa y la concentración de los días de evaluación presencial en las menos ocasiones posibles a lo largo de cada trimestre, no pudiendo exceder de tres.
4. Todas las materias o asignaturas correspondientes a su nivel educativo deberán ser evaluadas y se deberán arbitrar instrumentos de evaluación que puedan ser realizados por el alumnado, dada la situación personal de salud que ha certificado.
5. Los estándares de aprendizaje evaluables que formen parte de la programación docente del área o materia y que, a juicio del equipo docente, sean imposibles de desarrollar en la situación de atención educativa domiciliaria, deberán ser adaptados a la situación o, en su defecto, no podrán influir negativamente en la calificación del alumnado.
6. De esta forma, las decisiones sobre promoción y titulación se tomarán atendiendo a lo establecido con carácter general para el resto del alumnado y para cada una de las etapas educativas, de acuerdo con la normativa vigente.





Décimo quinto.- Procedimiento para la solicitud y desarrollo de atención educativa domiciliaria.

1. Para tener acceso a la medida descrita en estas instrucciones, se deberá solicitar la prestación de atención educativa domiciliaria a través del siguiente proceso:
 - a) El padre, la madre o tutor legal solicitará, mediante el anexo I de las presentes instrucciones, al centro educativo donde se encuentre matriculado su hijo o hija, la atención educativa domiciliaria. El procedimiento será por entrega o envío por los cauces administrativos que el centro educativo tenga establecido (registro físico u oficina virtual) a la dirección del centro, acompañada de la siguiente documentación:
 - Informe médico, conforme al modelo que figura en el Anexo II, cumplimentado en todos sus términos.
 - Compromiso de acompañamiento de un adulto en el domicilio mientras se desarrolla el apoyo educativo domiciliario, tal como queda recogido en el Anexo I.
 - b) La dirección del centro comprobará que la solicitud cumple con las condiciones señaladas en el apartado 2 de estas instrucciones, con lo que se inicia de *facto* la medida “atención educativa domiciliaria”.
 - c) Una vez solicitada la atención educativa domiciliaria por la familia y ratificada por el centro, la jefatura de estudios, en reunión con los equipos docentes, establecerán un PAED cuya finalidad es la de facilitar la organización y desarrollo de la medida por el centro educativo, y la de servir como documento informativo para la familia. Se adjunta como Anexo III un modelo orientativo.
 - d) La jefatura de estudios comunicará al equipo docente el inicio de la medida educativa de atención educativa domiciliaria mediante la convocatoria de una reunión de equipo docente. A partir de este momento el equipo docente comenzará la atención por medios telemáticos.
2. En caso de que se considere necesario, el centro educativo podrá solicitar al EAEHD, los servicios complementarios del SAED y la utilización de sus recursos, a través del procedimiento Atención Educativa Domiciliaria (código 283) (SIA 206650) de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> al que adjuntará el Anexo IV junto con PAED realizado por el centro.
3. La dirección del EAEHD comunicará al centro, y éste a su vez, a la familia, la autorización para participar en las actividades realizadas por el SAED y el procedimiento a seguir para el comienzo de las actuaciones de apoyo y, si procede, el acceso a la Plataforma SAED.





Décimo sexto.- Baja en atención educativa domiciliaria.

1. En el caso de la reincorporación al centro del alumnado destinatario de esta medida, se dará por finalizada de forma inmediata la prestación de la medida de atención educativa domiciliaria.
2. La dirección del centro, por medio de la jefatura de estudios, comunicará al equipo docente la finalización de la medida.
3. Si la dirección del centro educativo hubiera solicitado el apoyo de los servicios complementarios del SAED deberá comunicar su baja al EAEHD, mediante el Anexo V, por medio de COMINTER.
4. El equipo docente podrá igualmente solicitar la baja del apoyo de los servicios complementarios del SAED, si se producen las siguientes situaciones:
 - a. El desaprovechamiento de los recursos.
 - b. La no utilización prolongada de los servicios de apoyo y atención educativa que ofrece el SAED.
5. La baja en el servicio implica la eliminación de todos los datos relativos al alumno en la base de datos de la Plataforma SAED y se archivará el expediente.
6. Igualmente, los centros educativos, en seguimiento del PAED podrán comunicar a los responsables del SAED, su decisión de hacer únicamente uso de los recursos telemáticos de sus plataformas en modalidad asincrónica, sin participación en las sesiones de apoyo directo, individuales o colectivas.

Décimo séptimo.- Medidas de control de “absentismo telemático” o “absentismo de facto” en la participación de la Atención educativa Domiciliaria.

1. El equipo educativo, una vez concedida la atención educativa domiciliaria, dará por justificadas las faltas de asistencia del estudiante. Sin embargo, eliminar la posibilidad de la imposición de “faltas de asistencia” en la modalidad presencial, no eximirá al alumnado de su participación activa en la modalidad de atención telemática que han solicitado, dado el carácter obligatorio de las enseñanzas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.
2. Una vez organizado el PAED y asegurada la eliminación o inexistencia de brechas digitales y sociales, que imposibilitarían la participación plena del alumnado, los centros educativos vigilarán la asistencia y/o participación de todo el alumnado en las actuaciones educativas que se propongan, es decir, la atención educativa que le proporciona el centro y el apoyo complementario del SAED.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

3. En este sentido, las instituciones educativas deberán actuar ante un absentismo de facto, que, al amparo de la atención educativa domiciliaria, se pudiera producir, pues precisamente va en contra de la finalidad de esta medida educativa excepcional que la Consejería de Educación y Cultura ofrece para el curso 2021-2022.

Décimo octavo.- Plazos para la presentación de solicitudes de la atención educativa domiciliaria telemática.

1. La solicitud de atención educativa domiciliaria se podrá realizar a lo largo de todo el curso escolar.

Disposición final.

1. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>, y a título informativo en la página web <http://www.carm.es/educacion/>
2. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL E

INNOVACIÓN

Juan García Iborra

21/09/2021 09:54:28

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-309bcb05-1ab1-10287-9763-00505696280





(ANEXO I)
SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

D/Dña.	
Domicilio	
Población	
Teléfono	
Nombre del hijo/hija	
Centro Educativo Escolarizado	
Curso y etapa	

1. **JUSTIFICA:**

La imposibilidad de su hijo/a o representado/a de asistir con regularidad a las clases de su centro educativo por razón de enfermedad, convalecencia en domicilio prolongada o riesgo vital por exposición a coronavirus u otras enfermedades.

2. **SE COMPROMETE:**

A colaborar con el centro educativo y con el servicio educativo que proporciona el SAED durante los procedimientos de conexión, seguimiento, aprendizaje y evaluación de sus hijos e hijas, en el horario establecido.

A la permanencia en su domicilio en los días y hora concertados de visita para las acciones de enseñanza.

Al acompañamiento de sus hijos e hijas para un aprovechamiento máximo de la medida educativa.

3. **AUTORIZA:**

A que su hijo/a participe en actividades telemáticas donde se expone su imagen.

4. **SOLICITA:**

Atención educativa domiciliaria presencial/telemática por razones de enfermedad, convalecencia prolongada en su domicilio

A tal efecto, acompaña **Informe médico (ANEXO II)**, en el que consta (marque el que proceda):

- El diagnóstico de enfermedad crónica o convalecencia prolongada, la duración estimada del periodo de convalecencia y en el caso de alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, si procede, las pautas de actuación para el personal de la atención educativa domiciliaria.
- El informe médico donde se hace constar alguna de las enfermedades crónicas en el contexto de la pandemia COVID-19, que aparecen en el listado que se adjunta como ANEXO VI-A.
- El informe médico donde se hace constar alguna de las enfermedades crónicas del conviviente en el contexto de la pandemia COVID-19, que aparecen en el listado que se adjunta como ANEXO VI-B.
- Certificado de empadronamiento del alumno y de la persona conviviente.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____ 16

DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO _____

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

21/09/2021 09:54:28 GARCÍA IBARRA, JUAN Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-309bcb05-1ab1-10287-9763-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

(ANEXO II)
SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

INFORME MÉDICO

D./Dña.

Nº de colegiado _____ informa que

el/la alumno/a _____ convive con

del Centro Sanitario: _____

- El alumno/a no podrá asistir a su centro docente por causa médica que conlleve convalecencia prolongada de duración mayor a un mes (30 días) o por periodos intermitentes.
- El alumno/a presenta una enfermedad (incluida en el anexo VI-A) que por su base o por el tratamiento que recibe tiene mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por coronavirus SARS-Cov-2.
- El conviviente del alumno/a presenta una enfermedad (incluida en el anexo VI-B) que por su base o por el tratamiento que recibe tiene mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por coronavirus SARS-Cov-2.

PATOLOGÍA Y DESCRIPCIÓN DE LA ENFERMEDAD O RAZONES MÉDICAS O
SANITARIAS

lo que se justifica a los efectos la solicitud de la atención educativa domiciliaria del alumno/a: _____

En _____ a _____ de _____ de 202__

Fdo: _____

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos.

21/09/2021 09:54:28 GARCÍA IBARRA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-309bcb05-1ah1-10287-9763-0056946280





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional e Innovación

(ANEXO III)

Modelo orientativo de PLAN DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA ¹

Apellidos y nombre del alumno/a:		Nivel:		Etapa:	
Centro educativo:		Código de Centro:			

Curso escolar: 20__ /20

Solicitan el apoyo complementario de SAED
 Alumno/a con NEE⁽²⁾

ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA PROPUESTA POR EL EQUIPO DOCENTE									
Todas las materias /asignaturas que componen el curso (incluidas la acciones de los especialistas PT/AL/Fisio...)	Profesor responsable	SEGUIMIENTO / INSTRUCCIÓN				EVALUACIÓN			
		Nº desesiones semanales y modalidad		Tipo de agrupamiento		Procedimiento de evaluación	Tipo		Frecuencia trimestral
		Video Conferencia/ Plataforma	Presencial	En apoyo individual	En atención grupal		Presencial	On line	





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA QUE REALIZA EL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA ³							
Materias o asignaturas troncales	Número de horas semanales	Modalidad				Tipo de agrupamiento.	
		Interacción en videoconfer encia	Interacción en asincrónico (apoyo en recursos)	Interacción presencial	Mixta	En apoyo individual	En atención grupal

OTROS ACUERDOS RELEVANTES , PROPUESTAS E INFORMACIÓN DE INTERÉS ⁴

- (1) Este documento es un documento de centro, para información del equipo docente y familias. Es necesario enviarlo junto a la solicitud de apoyo del SAED cuando se solicite el anexo IV.
- (2) La atención específica al alumnado con NEE quedará reflejada en el cuadro general.
- (3) La atención propuesta por el SAED, si procede, será consignada por jefatura de estudios “a posteriori” en este documento.
- (4) Este documento será enviado a la familia junto al horario semanal personalizado del alumno/a.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA JEFE DE ESTUDIOS

Fdo: _____





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

(ANEXO IV)
**SOLICITUD DE APOYO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA
DOMICILIARIA**

D. / D^a	
Director/a del CEIP/ IES/ CC	
Código de centro:	Localidad:
Teléfono:	

INFORMA que, recibida la solicitud de atención educativa domiciliaria para el alumno/a matriculado en el centro que dirijo y oído el equipo docente, solicito la inclusión en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria del alumno/a que a continuación se detalla:

Alumno/ a:			
Fecha de nacimiento:		Curso Matriculado:	
¿Tiene Necesidades Educativas Especiales? Especifíquese.	si	no	
Nombre del padre:			Teléfono:
Nombre de la madre:			Teléfono:
N.R.E. del alumno:			
e-mail del alumno:			
Otro e-mail de contacto:			
Nombre del tutor/a:			
e-mail corporativo del tutor/a:			
Adjunta el PAED			

- Atención Educativa Domiciliaria** por razones de convalecencia prolongada de duración mayor a un mes.
- Atención Educativa Domiciliaria** por cuestiones de riesgo vital del alumno/a derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.
- Atención Educativa Domiciliaria** por cuestiones de riesgo vital del conviviente derivado de la exposición al coronavirus SARS-Cov-2.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

21/09/2021 09:54:28 GARCÍA IBARRA, JUAN Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3099c0d5-1ah-10287-7763-005056946280





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

(ANEXO V)
**SOLICITUD DE BAJA EN EL APOYO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D. / D^a	
Director/a del CEIP/ IES/ CC	
Código de centro:	Localidad:
Teléfono:	

SOLICITA a la Directora del Equipo de Atención Educativa Domiciliaria, la **BAJA** en el Servicio de Atención Educativa Domiciliaria, una vez finalizada el periodo de convalecencia domiciliaria y su consiguiente reincorporación al centro educativo. Con tal motivo solicito, así mismo, el envío del **informe final de sus trabajos**, participación e interés en las propuestas educativas del Servicio de Atención Educativa Domiciliaria para ser tenido en cuenta para su evaluación, del alumno/a que a continuación se detalla:

Alumno/ a:			
Fecha de nacimiento:		Curso Matriculado:	
N.R.E. del alumno:			
e-mail del alumno:			

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL EQUIPO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero o tratamiento con la exclusiva finalidad de gestionar la tramitación del procedimiento administrativo de atención educativa domiciliaria. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán recabar cuantos datos personales del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo sean necesarios para el ejercicio de su función educativa, así como de otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la orientación y educación de estos alumnos.

GARCÍA IBARRA, JUAN 21/09/2021 09:54:28 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3095cd05-1ah-10287-9763-00505696280





(ANEXO VI-A)

LISTADO ENFERMEDADES CRÓNICAS EN EDAD PEDIÁTRICA

(Emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria en fecha 25-09-2020)

El listado de las enfermedades crónicas en el contexto de la pandemia COVID-19, se ha elaborado tomando como base 'Las recomendaciones de las distintas especialidades pediátricas de la Asociación Española de Pediatría acerca de la reincorporación a la escuela de los niños con enfermedades crónicas' y consensado con la Comisión Regional Asesora de Especialidades (CARE) del Servicio Murciano de Salud, tanto por la CARE Atención primaria como por la CARE de atención hospitalaria y ha sido refrendado por pediatras de las diferentes áreas específicas (Cardiología, Neumología, Endocrinología, Gastroenterología, Neurología, Onco-hematología, Nefrología pediátricas).

En este listado se incluyen las enfermedades que tiene por su base o por el tratamiento que reciben mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por COVID-19. El resto de enfermedades no incluidas en este listado requerirán una valoración individualizada del alumno con su facultativo especialista, que realizará un informe médico que indicará la actitud a seguir.

ENFERMEDADES CARDÍACAS

- Cardiopatías no estables o con disfunción ventricular que requieren tratamiento médico.
- Cardiopatías congénitas cianógenas con saturación de oxígeno < 90%.
- Cardiopatías con hipertensión pulmonar.
- Cardiopatías en postoperatorio de cirugía cardíaca o intervencionismo cardíaco (2-4 semanas antes y después del procedimiento, dependiendo del tipo).
- Cardiopatías con trasplante cardíaco o en espera de trasplante.
- Enfermedad de Kawasaki con aneurismas gigantes o estenosis coronaria.
- Arritmias graves no controladas.

ENFERMEDADES PULMONARES

- Asma grave.
- Fibrosis quística.
- Bronquiectasias no FQ.
- Bronquiolitis obliterante postinfecciosa o postrasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Displasia broncopulmonar moderada-severa.
- Enfermedades intersticiales primarias o asociadas a enfermedades del tejido conectivo.
- Hipertensión pulmonar primaria o asociada enfermedad pulmonar, cardíaca, del tejido conectivo u otra enfermedad sistémica.
- Paciente que precise oxígeno o respirador durante todo el día.
- Enfermedad neuromusculares con disminución del pico flujo de la tos y/o de la presión máxima inspiratoria y espiratoria.
- Pacientes portadores de cánula de traqueostomía y/o con enfermedades graves de la vía aérea (malacias y estenosis).
- Pacientes en espera de trasplante de pulmón.





ENFERMEDADES ENDOCRINOLÓGICAS

No hay ninguna patología que requiera un tratamiento diferente. Por tanto, los niños y adolescentes con patologías endocrinológicas, han de seguir las normas establecidas por las autoridades sanitarias en relación con la jornada escolar, como el resto de la población pediátrica.

ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO

- Trastornos del ciclo de la urea.
- Trastornos de la β -oxidación: o Déficits de la β -oxidación de cadena larga (LCHADD, VLCAD). o Déficit múltiple de acil-deshidrogenasas severo (MADD).
- Enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce (MSUD).
- Acidemias orgánicas.
- Acidemia metilmalónica.
- Acidemia propiónica.
- Aciduria glutárica tipo 1.
- Glucogenosis tipo Ib
- Enfermedades mitocondriales.

ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO

- Enfermedad inflamatoria intestinal en los casos de brote o descompensación.
- Hepatopatía crónica o trasplante hepático.
- Intestino corto con nutrición parenteral domiciliaria.

ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS:

- Síndrome de West, epilepsia con punta onda continua durante el sueño lento (Síndrome de Penélope o EPOCSL).
- Distrofia muscular de Duchenne, miastenias.
- Vasculitis, encefalitis de origen autoinmune.
- Atrofia muscular espinal y otras enfermedades neuromusculares con afectación bulbar, o musculatura respiratoria.
- Pacientes con parálisis cerebral infantil (PCI) con formas de tetraparesia espástica.
- Enfermedades mitocondriales, enfermedades metabólicas.

ENFERMEDADES ONCO-HEMATOLÓGICAS:

- Pacientes que han finalizado su tratamiento en fecha posterior a marzo de 2020.
- Pacientes en tratamiento quimioterápico o radioterápico.

ENFERMEDADES RENALES:

- Trasplante renal en los primeros tres meses.
- Enfermedad renal con tres fármacos inmunosupresores.
- Nefropatía en tratamiento con rituximab o ciclofosfamida.
- Glomerulopatías en tratamiento corticoideo mayor de 1 mg/Kg/día.

INMUNODEFICIENCIAS:

- Inmunodeficiencias primarias con tratamiento.
- Inmunodeficiencias combinadas de células T y B.
- Linfopenia CD4





(ANEXO VI-B)

LISTADO ENFERMEDADES CRÓNICAS DE FAMILIARES CONVIVIENTES DE ALUMNOS

(Emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria en fecha 05-10-2020)

En este listado se incluyen las enfermedades que tienen por su base o por el tratamiento que reciben mayor riesgo de presentar síntomas graves ante una infección por COVID-19.

El resto de enfermedades no incluidas en este listado requerirán una valoración individualizada del paciente.

ENFERMEDADES CARDÍACAS

- Trastornos cardíacos graves, como insuficiencia cardíaca.
- Enfermedad coronaria o cardiomiopatías.
- Cardiopatías no estables o con disfunción ventricular que requieren tratamiento médico.

ENFERMEDADES PULMONARES

- Asma grave.
- Fibrosis quística.
- Fibrosis pulmonar (tejido pulmonar dañado o cicatrizado).
- EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica) que precise el uso de Oxigenoterapia Continua Domiciliaria.
- Enfermedad neuromusculares con disminución del pico flujo de la tos y/o de la presión máxima inspiratoria y espiratoria.

ENFERMEDADES ENDOCRINOLÓGICAS

- Enfermedad de Addison.
- Diabetes tipo I.
- Diabetes Mellitus avanzada con afectación micro- macroangiopática (retinopatía, enfermedad renal, cardiopatía isquémica, etc).
- Obesidad con IMC>35 con comorbilidades (HTA, DM, SAOS y/o dislipemia) o IMC>40 sin comorbilidades

ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS:

- Enfermedad cerebrovascular.
- Trastornos neurológicos avanzados (Demencia avanzada)

ENFERMEDADES ONCO-HEMATOLÓGICAS:

- Pacientes que han finalizado su tratamiento en fecha posterior a marzo de 2020.
- Pacientes en tratamiento quimioterápico o radioterápico. ENFERMEDADES

RENALES:

- Enfermedad renal crónica estadio IV o en Diálisis (hemodiálisis o diálisis peritoneal)





Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Formación Profesional
e Innovación

INMUNODEFICIENCIAS:

- Sistema inmunitario debilitado debido a transfusiones sanguíneas, trasplante de médula, deficiencias inmunitarias, VIH (pacientes con menos de 350 CD4 o sin TAR), uso de corticosteroides (dosis mayor **de 20 mg de prednisona (o equivalente) al día durante un mínimo de 2 semanas** u otros medicamentos inmunodepresores.
- Enfermedad de células falciformes.
- Sistema inmunitario debilitado debido a un trasplante de órgano sólido.
- Pacientes con Hipertensión Arterial no controlada o cardiopatía hipertensiva asociada.
- Hepatopatía Crónica.
- Embarazo.
- Talasemia con necesidad de transfusiones periódicas.

21/09/2021 09:54:28

GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-309bcb05-1ah1-0287-9763-00505696280

